

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente N° 110013103041-2022-00194-00

En atención a lo solicitado por la parte actora, y al tenor de lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone:

Decretar el embargo y retención del 50% de la pensión, prima y demás emolumentos que devengue el ejecutado de Caprecom.

Líbrese por secretaría oficio al señor pagador de la citada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, haciéndole las prevenciones legales a que se refiere 9º del artículo 593 del Código General. Límite de la medida \$265'000.000,00.

Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que suministre la dirección electrónica de cada una de las entidades a las cuales debe comunicársele las cautelas aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

**JUEZ
(2)**